

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Fijan los reglamentos de dotación para los guardapescas «Dorado», «Delfín» y «Gaviota».—Dispone que el capitán de navío de 1.^a D. A. Balseyro continúe en situación de cuartel.—Nombra para eventualidades al teniente de navío D. I. Martínez.—Dispone cese en la comisión que desempeña el coronel D. C. Muñoz.—Baja por retiro del primer maquinista D. L. Herrera.—Ascenso del 2.^o idem D. M. Barros.—Idem del id. D. V. Lua-

ces y 3.^o D. F. López.—Excedencia á los primeros idem D. R. Mottilla y D. V. Luaces.—Ascenso del tercer idem D. F. Perille.—Situación de supernumerario al 2.^o idem D. F. Perille.—Sobre pedido de explosivos.
SERVICIOS AUXILIARES.—Sobre abono de servicios al escribiente de primera D. E. Pagés.

Circulares y disposiciones.

Prohibe la venta de las libretas reglamentarias para inscriptos de mar en las oficinas de las comandancias y ayudantías de Marina.

Anuncio de subasta.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que en el próximo presupuesto se incluyan las dotaciones que expresa el adjunto reglamento para cada uno de los 3 buques guardapescas, en construcción, *Dorado, Delfín y Gaviota*.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de febrero de 1910.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Reglamento de dotación que se cita.

1 Teniente de navío.
1 Alférez de idem.
1 Segundo contramaestre.

1 Segundo maquinista.
1 Tercer idem.
1 Aprendiz de idem.
2 Cabos de mar.
1 Cabo de cañón.
3 Marineros preferentes.
1 Artillero de mar.
2 Fogoneros preferentes.
8 Marineros de 1.^a clase.
6 Idem de 2.^a idem.
4 Idem fogoneros.
1 Idem carpintero.
1 Idem cocinero de equipaje.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Terminada la comisión del servicio que venía desempeñando el capitán de navío de primera clase D. Alberto Balseyro y Casajús, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho oficial general, continúe en la situación de cuartel en esta Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^a CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Ignacio Martínez y García, quede en esta Corte, para eventualidades del servicio de su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en fin del mes actual, termine la comisión del servicio que desempeña en esta Corte, el coronel de Infantería de Marina D. Cristóbal Muñoz Fernández; declarada indemnizable por real orden de 14 de los corrientes (D. O. núm. 12).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid de 31 enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Concedido el retiro del servicio voluntario al primer maquinista de la Armada D. Luis Herrerra Sánchez, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 29 del actual, con el haber que por clasificación le corresponde y se le señala, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado individuo cause baja definitiva en la Armada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida en el cuerpo de Maquinistas, por retiro del primero D. Marcial Barros García, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado promover á su inmediato empleo, al segundo D. Rafael Motilla Martínez, que es el número 1 en su escala, declarado apto para ello;

no cubriéndose la vacante que éste deja por corresponder al turno de la amortización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias producidas en el cuerpo de maquinistas de la Armada, por retiro del primero D. Luis Herrera Sánchez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado promover á sus inmediatos empleos, con antigüedad de 30 del mes último, al segundo D. Vicente Luaces Lamela y tercero D. Francisco López González, que son los números de sus respectivas escalas declarados aptos para ello.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado declarar excedentes forzosos á los primeros maquinistas de la Armada, D. Rafael Motilla Martínez y D. Vicente Luaces Lamela.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida en la escala de segundos maquinistas de la Armada, por la baja provisional en la misma del de dicho empleo D. Jaime Vals Segura, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado promover á su inmediato empleo, con la antigüedad de 29 del actual, al tercer maquinista D. Fernando Perille Pita, que es el número unc en su escala declarado apto para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

VÍCTOR M.^o CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada,
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo maquinista de la Armada D. Fernando Perille Pita, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado concederle el pase á la situación de supernumerario.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. F. de Bulow, representante en esta Corte de la casa «Sprengstoff A. G. Carbonit», domiciliada en Hamburgo Nobelshof, ofreciendo el explosivo denominado *Trotyl* (Trinitrotoleno ó Trinitrotolnol), que su representada ha desarrollado hasta su actual perfección en sus varios empleos para la guerra con tanto éxito que varios Gobiernos la honraron con importantísimos encargos; y teniendo en cuenta la muy atendible circunstancia de elaborarse en la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, bajo el nombre de trilita un producto en un todo similar á aquél, que ya ha empezado á emplearse como vía de ensayo en nuestro servicio, con satisfactorias referencias, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la segunda Sección del Estado Mayor central de este Ministerio y ante la conveniencia de formar juicio lo más exacto posible sobre extremo tan transcendental por su relación inmediata con el material de torpedos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se responda á la oferta mencionada invitando á la casa «Sprengstoff A. G. Carbonit» de Hamburgo, á suministrar, mediante su pago y con el fin de efectuar las pruebas correspondientes: 200 kilogramos de *trotyl* comprimido; otros 200 del fundido bajo presión, y 50 del natural, ó sea en estado cristalino y además 25 cebos de los que igualmente fabrica para determinar la inflamación inicial de las cargas de minas submarinas con dicho explosivo, interesando al propio tiempo instrucciones precisas y detalladas sobre la manipulación y empleo, tanto de aquellas substancias, como de estos artificios, para poder así efectuar las antedichas pruebas en las debidas condiciones.

2.º Que se haga un pedido de igual cantidad y forma á la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, de la trilita que elabora con el mismo número de cebos, advirtiendo que en el caso de no clasificar

sus productos con la distinción de «comprimido» y «fundido bajo presión» con que lo hace la «Carbonit», facilite 400 kilogramos de la fundida, además de los 50 de la en polvo, y que los cebos han de aplicarse á esta última, dispuesta como carga iniciadora de aquélla otra, en la carga de minas submarinas.

3.º Que una vez recibidas las antedichas cantidades de los dos explosivos, con sus correspondientes cebos, se distribuyan entre las tres estaciones torpedistas y la Escuela de Aplicación, á fin de que con arreglo á un programa que de antemano se dictará, se lleven á cabo pruebas comparativas en concurso con el algodón-pólvora durante las próximas prácticas anuales; y

4.º Que se noticie á la Junta facultativa de Artillería de la Armada, el objetivo que se persigue, para que al evacuar el informe que tiene pendiente respecto al explosivo de referencia (el *trotyl*), lo formule con el carácter comparativo que ha de presidir en los que se den como resultado de las pruebas á que se contrae el punto anterior, así como también para que se extienda á todas aquéllas características que por falta de elementos para apreciarlas, no puedan consignarse en estos otros informes.

Es también la voluntad de S. M., que se prefije como norma de la distribución á que se refiere el punto 3.º y con el doble objetivo de facilitarla, el siguiente reparto del material de referencia entre los tres apostaderos.

DESTINO	DE TROTYL				DE TRILITA			
	Cristalino.	Comprimido.	Fundido.	Cebos.	En polvo.	Comprimido.	Fundido.	Cebos.
Ferrol.....	10	100	»	6	10	100	»	6
Cádiz.....	30	100	100	13	30	100	100	13
Cartagena.....	10	»	100	6	10	»	100	6

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.; Con real orden de 11 de diciembre próximo pasado se remitió nuevamente á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por el escribiente del cuerpo Auxiliar de la Armada D. Salvador Pagés López, en solicitud de abono de servicios prestado en Infantería de Marina.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 31 del expresado mes, dice: que por el Ministerio de Marina se remite de real orden para informe á este Consejo Supremo, una instancia en la que el escribiente del cuerpo de Auxiliares de la Armada, D. Salvador Pagés López, solicita le sea de abono para todos los efectos el tiempo que estuvo con licencia semestral desde el día 2 de abril de 1882 hasta el 17 de marzo de 1883, y desde 26 de abril de 1886, que obtuvo licencia ilimitada, hasta el 31 de marzo de 1888, que pasó á la segunda reserva.—Por real orden de 15 de marzo último (D. O. del Ministerio de Marina núm. 60), trasladando acordada de este Consejo Supremo, recaída en una instancia en la que el interesado hacía igual petición que la hoy origen de este informe, se le declaró de abono por entero para todos los efectos el tiempo que estuvo con licencia ilimitada ó en reserva activa desde el 26 de abril de 1886 á 17 de marzo de 1887 y se le negó dicho abono en los restantes lapsos de tiempo.—Respecto al transcurrido desde el 2 de abril de 1882 hasta el 17 de marzo de 1883, en nada alteran las razones alegadas por el recurrente, los fundamentos de la censura de esta Fiscalía de 17 de febrero de 1909, que queda subsistente en todos sus extremos, ya que dicho tiempo permaneció con licencia semestral antes de prestar servicio en filas, sin que el hecho de haber sido destinado á Cuerpo en la primera de las indicadas fechas desvirtúe las disposiciones de 17 de abril de 1889 (C. L. número 161), 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500), y 19 de junio de 1895 (D. O. núm. 135), citadas en la referida censura.—A mayor abundamiento y como confirmación de ello, hay que observar que el recurrente fué baja en 15 de noviembre de 1882 en el Cuerpo á que fué destinado desde la Caja de Murcia, por pase al batallón depósito del tercer regimiento de reserva, y le és, por tanto, de estricta aplicación la real orden de 17 de abril de 1889.—Fuera con licencia semestral como dice su filiación, fuera con licencia ilimitada, según el recurrente dice, como estuviera, lo cierto es que fué licenciado antes de empezar á prestar servicio en filas, y que todas las disposiciones que motivaron la acordada de este Consejo de 3 de marzo último, se oponen á que se declare como de abono para otros efectos que no sea el de extinguir el de su empeño, el tiempo transcurrido en tal situación.—Por lo que respecta al segundo extremo de la instancia, ó sea el tiempo que media entre el 26 de abril de 1886 y el 31 de marzo de 1888, examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Fiscalía entiende que perteneciendo el recurrente al reemplazo de 1882, debe serle aplicada la ley de Reclutamiento de 28 de agosto de 1878, reformada por la de 8 de enero de 1882, según dispone el artículo 1.º adicional de esta última y la real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de febrero de igual año (C. L. núm. 60), y que en su virtud no pasó á la situación de segunda reserva hasta el 31 de marzo de 1888.—Ahora bien, del tiempo que media hasta esta fecha desde el 26 de abril de 1886 en que pasó á situación de licencia ilimitada, no puede hacerse abono por entero, ya que debiendo cesar este abono en 22 de enero de 1883 según lo dispuesto por real orden circular de 24 de julio de 1897 (C. L. núm. 202), ha de aplicarse la orden de la Regencia de 4 de julio de 1870, y en su consecuencia sólo ha de computarse la mitad del expresado tiempo, ó sea un año, nueve meses y seis días.—Por delegación.—El Teniente Fiscal, *Juan Renter*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con

la preinserta acordada, de su real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Queda prohibida la venta de las libretas reglamentarias para inscriptos de mar en las oficinas de las comandancias y ayudantías de Marina.

Madrid 28 de enero de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Emilio Luanco.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

Señores.

ANUNCIO DE SUBASTA

JEFATURA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Esta Junta acordó, que á las once de la mañana del día 17 de febrero próximo, tenga lugar el concurso para la venta de dos lotes de material existente en este arsenal sin aplicación para la Marina, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona números 23, 17, 22, y 19, de 23, 24, 26 y 22, respectivamente, del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores comandantes de Marina de Valencia y Barcelona, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *DIARIO OFICIAL* del ramo,

Arsenal de Cartagena 29 de enero de 1910.

El Secretario,
Agustín Cuesta.